



Convenio de Colaboración en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales que celebra el Centro Universitario **Educación Superior Marista, Asociación Civil**, que en lo sucesivo se denominará "**Universidad Marista**" representado por el **Doctor Roberto Carrillo López**, representante legal y Rector; con el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se denominará "**DIF Zapopan**", representado en este acto por su **Directora General, Maestra Alicia García Vázquez**; los que actuando de forma conjunta se nombrarán "**Las Partes**"; los que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

Declara la "**Universidad Marista**":

- I. Que es una Institución legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través de la Escritura Pública número 21880 veintiún mil ochocientos ochenta, de fecha 22 veintidós de abril de 1963 mil novecientos sesenta y tres, otorgada por el Licenciado Felipe Vázquez Aldana, Notario Público número 28 veintiocho de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 05 cinco de junio de 1963 mil novecientos noventa y tres, folio número 115 ciento quince, libro segundo de la quinta sección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.
- II. Que en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el 20 de abril de 2009, se determinó cambiar su denominación social a "**Educación Superior Marista, A.C.**" lo que consta en la Escritura Pública número 63503 sesenta y tres mil quinientos tres, de fecha 22 veintidós de abril de 2009 dos mil nueve, otorgada por el Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 sesenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco bajo el documento número 56 cincuenta y seis, folios del 516 quinientos dieciséis al 543 quinientos cuarenta y tres, del libro número 528 quinientos veintiocho, de la sección de personas jurídicas.
- III. Que su representación legal se encuentra en el Rector, Doctor Roberto Carrillo López, personalidad jurídica que acredita según escritura pública número 11216 once mil doscientos dieciséis de fecha 21 veintiuno de octubre 2013 dos mil trece, otorgada por el Licenciado José Martín Hernández Nuño, Notario Público número 131 ciento treinta y uno de Guadalajara, Jalisco, quien cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio de colaboración.
- IV. Que el objeto social de la "**Universidad Marista**" es integrar una comunidad educativa en los niveles de educación media superior y superior, con Licenciaturas, Maestrías, Posgrados y Especialidades que forme profesionales competentes, socialmente incluyentes; mediante la generación de experiencias de aprendizaje, investigación y extensión; lo que se logra entre otras, por medio de la participación del alumnado en actividades de servicio social y práctica profesional, con lo que contribuyen a la construcción de una sociedad más solidaria.



- V. Que tiene su domicilio en Avenida Marcelino Champagnat número 2981 dos mil novecientos ochenta y uno, en la colonia Loma Bonita, municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45086 cuarenta y cinco mil ochenta y seis.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es FÉ|ā ā aā|

Declara "DIF Zapopan":

- VII. Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco; creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado el día 13 trece de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.
- VIII. Su representación legal se encuentra en la Dirección General, según dispone la fracción VIII del artículo 9° noveno de su Decreto 12036 doce mil treinta y seis, personalidad jurídica que acredita la Maestra Alicia García Vázquez, con su nombramiento de fecha 08 ocho de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, expedido por los integrantes del Patronato del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, por conducto de su Presidenta, la señora Ma. Elena Villa Ramos; facultades legales que no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna, lo que le permite la suscripción del presente convenio de colaboración.
- IX. Que entre sus objetivos se encuentran el de asegurar la atención permanente a la población, proporcionando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; así también, el suscribir convenios que permitan el logro de sus objetivos.
- X. Su domicilio se ubica en la Avenida Laureles 1151 mil ciento cincuenta y uno en la Colonia Fovissste de Zapopan, Jalisco, código postal 45149 cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve.

Declaran ambas partes:

Tener interés en celebrar el presente convenio de colaboración, con el fin de contribuir recíprocamente, a los servicios de asistencia social en el Municipio de Zapopan, Jalisco y a la realización del Servicio Social y Prácticas Profesionales, del alumnado de "Universidad Marista" mediante actividades gratuitas, dirigidas a la atención de la población vulnerable del Municipio.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

Cuentan con los recursos material y humano necesario para cumplir el objeto materia de este acuerdo de voluntades.



En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Del Objeto. "Las Partes" acuerdan que el objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, es establecer los mecanismos de coordinación, mediante los cuales se canalizarán a los alumnos de la "Universidad Marista" para el desarrollo de sus actividades de servicios social y práctica profesional, a favor de "DIF Zapopan" a través de sus programas de asistencia social.

SEGUNDA.- La "Universidad Marista" y "DIF Zapopan" reconocen que el servicio social y las prácticas profesionales son un medio para fomentar en el alumnado la conciencia de la solidaridad y la responsabilidad social, mediante su participación responsable, con acciones que apoyen y favorezcan a la sociedad.

Así también, el servicio social y la práctica profesional se encuentran sujetas a las disposiciones normativas de educación y de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco; considerados como requisito legal para la acreditación de estudios de nivel superior y una vía para dotar al alumnado de experiencia profesional para su posterior incorporación a la vida laboral.

Por lo cual, la "Universidad Marista" y "DIF Zapopan" establecen de manera conjunta, los requisitos y tramitología que en particular corresponda, para la incorporación de los prestadores de servicio social y practicantes a las labores asistenciales; en el entendido de que tanto los procedimientos administrativos de derivación, como las propias actividades de servicio social y práctica profesional que realicen los estudiantes de la "Universidad Marista" se efectuarán en condiciones de gratuidad; de tal manera, que las partes suscriptoras del presente convenio de colaboración; los empleados, que por cada parte intervengan en la ejecución del presente convenio de colaboración y los alumnos que realicen su servicio social o práctica profesional no generan respecto de "DIF Zapopan" relación civil, administrativa, laboral o de seguridad social distinta a la anotada en el clausulado de este instrumento.

TERCERA.- Compromisos. La "Universidad Marista" en cada calendario escolar, realizará una convocatoria, en la cual, propondrá entre los alumnos que les corresponda realizar prácticas profesionales y/o de servicio social, su participación en los Programas de Asistencia Social de "DIF Zapopan".

Así mismo, "DIF Zapopan" solicitará con la debida anticipación, a la "Universidad Marista" alumnos con determinados perfiles profesionales que puedan realizar su servicio social y/o práctica profesional, en las actividades de asistencia social, en que puedan incorporarse.

Una vez cerrada la convocatoria la "Universidad Marista" se compromete a:

- a) Establecer la coordinación necesaria con "DIF Zapopan" a efecto de remitir, vía oficio los alumnos inscritos para participar en la realización de servicio social y/o práctica profesional.



- b) Los alumnos presentarán en **"DIF Zapopan"** su carta de asignación; la cual anotará la información personal del alumno, grado académico, carrera, carga horaria y horarios disponibles, fecha de inicio y terminación; así también, las demás especificaciones que deban tenerse en cuenta para la realización de su servicio social y práctica profesional.
- c) Acreditar que los alumnos que canalice a **"DIF Zapopan"** cuentan con seguro escolar que incluya los tiempos de asignación al servicio social y/o práctica profesional, incluyendo los tiempos y rutas de traslado.
- d) Conocer de manera conjunta con **"DIF Zapopan"** de las faltas o asuntos relevantes en que incurran los alumnos de la **"Universidad Marista"** a efecto de resolver en cada caso lo que proceda.
- e) Designar al personal de su institución que fungirá como enlace para todos los asuntos relacionados con la implementación del presente convenio de colaboración, siendo que desde este momento nombra al C. German Hernández Valdez, encargado de Servicio Social, en tanto que por parte de **"DIF Zapopan"** se nombra a la Licenciada en Trabajo Social Martha Sánchez Guzmán dependiente del Departamento de Desarrollo de Capital Humano.

CUARTA.- De los alumnos. La **"Universidad Marista"** informará a su alumnado de las responsabilidades que adquieren ante **"DIF Zapopan"** con motivo de la realización de su servicio social y/o práctica profesional, siendo las que a continuación se anotan:

- a) Conducirse bajo los principios de profesionalismo, respeto, responsabilidad, honestidad, orden, disciplina y confidencialidad.
- b) La prohibición de hacerse acompañar o recibir visitas en las instalaciones de **"DIF Zapopan"** de persona no autorizada y en los horarios que correspondan a la prestación del servicio social y/o práctica profesional.
- c) Obligación de portar gafete escolar en las instalaciones de **"DIF Zapopan"** y durante los horarios asignados para sus actividades.
- d) Los alumnos provenientes de carreras del área de la salud, la obligación de usar bata blanca para la realización de sus actividades.
- e) Registrar de forma pormenorizada los horarios de ingreso y salida a fin de contabilizar la carga horaria asignada.



- f) Rendir el informe de actividades que de manera parcial o a la conclusión del servicio social o práctica profesional le sean solicitados.

QUINTA.- Compromisos. Para dar cumplimiento a los compromisos contraídos en el presente convenio de colaboración "DIF Zapopan" se compromete a:

- a) Una vez emitida la Carta de Aceptación a los alumnos de la "Universidad Marista", les proporcionará una plática de inducción correspondiente a las actividades a realizar en el lugar de adscripción.
- b) Dirigirá a los alumnos prestadores de servicio social y/o práctica profesional con el Titular del área o persona encargada, para supervisarle en el desarrollo de sus actividades.
- c) Proporcionar en el lugar de adscripción, el espacio y los materiales o equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- d) En coordinación con la "Universidad Marista" establecerán las actividades de supervisión que realizará el personal de enlace o acompañamiento de su alumnado, para lo cual podrá autorizarse la visita a las instalaciones.
- e) Proporcionará a la conclusión del servicio social o práctica profesional, la Carta de Terminación, en un tiempo no mayor a los 08 ocho días hábiles.

SEXTA.- Limitantes. La "Universidad Marista" y "DIF Zapopan" reconocen de manera textual que los compromisos derivados de la celebración del presente convenio de colaboración interinstitucional se encuentran basados en la buena fe, por lo que cualquier duda o controversia se habrá de sujetar a procesos conciliatorios y de amigable composición.

Los compromisos adquiridos con la realización de este instrumento, no podrán considerarse en ningún momento o forma alguna, sociedad o asociación distinta a la establecida en el clausulado de este instrumento; por lo cual, no constituyen entre las partes derechos u obligaciones provenientes de la responsabilidad civil, administrativa, fiscal, laboral o seguridad social; de igual manera respecto de los suscriptores, el personal de cada parte, que intervenga en la ejecución del convenio o los alumnos que realicen servicio social o práctica profesional.

SÉPTIMA.- De la rescisión. Queda expresamente pactado que el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en el presente convenio de colaboración podrán a solicitud de parte, ser causa generadora de la rescisión del mismo; para lo cual será suficiente la notificación por escrito con un mes anterior a la fecha en que haya de surtir efectos.

Si durante la vigencia del presente convenio de colaboración, se suscitará a alguna de las partes hecho o circunstancia atribuible a la fuerza mayor o al caso fortuito; deberá notificarlo a la otra parte; sin que ello ocasione responsabilidad civil o daños y perjuicios.



OCTAVA.- De la terminación anticipada, modificación o renovación. Podrán las partes en cualquier tiempo solicitar la terminación anticipada, modificación o renovación del presente convenio, lo cual obliga a la parte solicitante a presentar su petición por escrito con una anticipación de un mes anterior a la fecha en que vaya a surtir efectos.

NOVENA.- Caso de prórroga. Bajo el principio de buena fe que rige a las partes en la celebración del presente convenio de colaboración interinstitucional, acuerdan que en todo caso, las actividades de servicio social o práctica profesional que se encuentren vigentes serán prorrogables hasta su conclusión.

DECIMA.- De la Información pública y la protección de datos personales. Las partes establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que reciban o conozcan los alumnos con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.

DECIMA PRIMERA.- De los Derechos de Autor, propiedad industrial e intelectual. Las partes establecen que el presente convenio de colaboración, no otorga a los participantes en su suscripción, ejecución o por la realización de su práctica profesional o servicio social; el derecho al uso y explotación de marcas o avisos comerciales, logotipos, fotografías, imágenes, datos, objetos o documentos que correspondan a cualquier forma de derecho de propiedad intelectual o derecho de autor; por lo que las partes renuncian expresamente a su uso y se obligan mutuamente a cuidar en todo momento de la imagen y prestigio institucional. Cualquier acuerdo al respecto deberá constar por escrito, suscrito por quien tenga la capacidad legal para obligarse en sus términos.

En el supuesto, de que a consecuencia del desarrollo de las actividades de servicio social o práctica profesional resultara entre las partes o sus estudiantes un producto de naturaleza análoga a la propiedad industrial, intelectual o de autor, deberán establecer el acuerdo que corresponda, por escrito y sin menoscabo de los derechos del titular o titulares de esa creación.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes, se comprometen a no realizar convenios con terceros, sin consentimiento escrito de la otra, que conlleven limitantes establecidas en el presente instrumento o derivado de las actividades que se ejecuten con motivo del mismo, de tal manera, que afecten al servicios social y práctica profesional de los estudiantes que desarrollen esa actividad a favor de "DIF Zapopan" y la población vulnerable de Zapopan, Jalisco.

DECIMA TERCERA.- Del fundamento legal. Queda expresamente pactado, que las partes del presente convenio de colaboración se rigen de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° Constitucional, 24 de la Ley General de Educación; así como lo dispuesto por los numerales 4 fracción II, 7 fracción XXIII, 22, 25, 79 y 81 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco; así mismo manifiestan que los acuerdos establecidos provienen de la buena fe.

DECIMA CUARTA.- De la Jurisdicción. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el



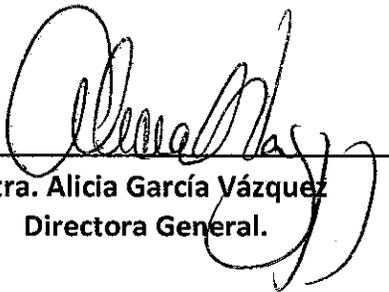
Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DECIMA QUINTA.- De la vigencia. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, que vicie su consentimiento, por lo que sabedores de los alcances y consecuencias legales del mismo lo aceptan; siendo el día 28 veintiocho de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por "DIF ZAPOPAN"

"Universidad Marista"


Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General.


C. Roberto Carrillo López
Representante Legal.



